Resolución de Gerencia General

Nº 0034 -2019-SUCAMEC-GG

Lima, 17 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1421-2019-SUCAMEC-GEPP, de fecha 27 de agosto de 2019; el Informe Técnico N° 00188-2019-SUCAMEC-OGPP, de fecha 01 de octubre de 2019; el Informe Legal N° 00328-2019-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones; con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

V°B° M. RUIZ

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad;

Que, en cuanto a la autonomía administrativa, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "*Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad*". En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se emiten actos administrativos, y cuando se realizan actos de administración interna;

V°B° G Sánchez

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

V°B° R Vizcardo

Que, el artículo 67° de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, establece la Potestad Sancionadora de la SUCAMEC como la facultad de imponer sanciones temporales, definitivas o económicas a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a través de sus órganos competentes, por el incumplimiento de las disposiciones dictadas en la referida Ley, su Reglamento y normas complementarias;

V°B° C. Alvites

Que, mediante Programa Presupuestal 0128-Reducción de Minería Ilegal se establecieron las zonas priorizadas, el resultado específico, los sectores de Gobierno intervinientes y los niveles de Gobierno que participan en la ejecución del plan diseñado para la formalización de la minería ilegal;

Que, la SUCAMEC como órgano técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior se encuentra calificado como uno de los sectores identificados para su participación en el desarrollo y ejecución del Programa Presupuestal 0128-Reducción de Minería ilegal;

Que, mediante Informe Técnico N° 1421-2019-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en lo sucesivo, GEPP) propone y sustenta la necesidad de crear la Unidad Funcional de Sanciones al interior de dicha Gerencia, señalando que

el personal de dicha Unidad Funcional se encargará de la fase sancionadora de los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, asimismo, en el referido Informe se propone y sustenta la necesidad de crear la Unidad Funcional de Formalización Minera al interior de la GEPP, señalando que el personal de dicha Unidad Funcional se encargará de programar y desarrollar los cursos de capacitación para la obtención de la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados de los mineros en proceso de formalización, así como brindar orientación legal respecto a los procedimientos relacionados a la adquisición, uso, traslado y almacenamiento de explosivos y materiales relacionados

Que, con respecto a la Unidad Funcional de Sanciones, conforme señala la OGPP, a través del Informe Técnico N° 00188-2019-SUCAMEC-OGPP, la SUCAMEC tiene competencia para conducir el procedimiento administrativo sancionador en materia de explosivos y productos pirotécnicos, a través de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil. Por tanto, existe la necesidad técnica de crear la Unidad Funcional de Sanciones, dicha necesidad se sustenta en el volumen de operaciones, puesto que durante el periodo comprendido entre los años 2015-2019 la GEPP cuenta con un total de seiscientos veinte y cinco (625) expedientes pendientes de inicio de procedimiento administrativo sancionador;

Que, con respecto a la Unidad Funcional de Formalización Minera, conforme señala la OGPP, a través del Informe Técnico N° 00188-2019-SUCAMEC-OGPP, la SUCAMEC se encuentra facultada para impartir capacitaciones al personal que manipule, opere, traslade o administre explosivos y sus materiales relacionados. Por tanto, existe la necesidad técnica de crear la Unidad Funcional de Formalización Minera, dicha necesidad se sustenta en el volumen de expedientes, puesto que durante el año 2019 la GEPP proyectó realizar diez (10) capacitaciones, a fin de tener un total de mil cien (1100) personas capacitadas;

Que, mediante Informe Legal N° 00476-2019-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente la creación de la Unidad Funcional de Sanciones y la Unidad Funcional de Formalización Minera al interior de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo para crear la Unidad Funcional de Sanciones y la Unidad Funcional de Formalización Minera al interior de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil;

Con el visado del Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y en el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de Sanciones al interior de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la misma que deberá cumplir las siguientes funciones:

- Dirigir, desarrollar y ejecutar la fase final del procedimiento administrativo sancionador que decide la aplicación de la sanción.
- Imponer medidas administrativas correctivas dentro del procedimiento administrativo sancionador.
- Atender las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con los expedientes administrativos sancionadores, con la imposición de medidas administrativas complementarias y con la destrucción o donación de explosivos, productos pirotécnicos y

sus respectivos materiales relacionados, en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Atender las solicitudes de información, relacionadas con los expedientes administrativos sancionadores, con la imposición de medidas administrativas complementarias y con la destrucción o donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas.
- Elaborar informes que recomienden el destino final de los explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados, de acuerdo a lo regulado en la normativa vigente de la materia.
- Planificar y ejecutar las acciones relativas a la determinación del destino final de los explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.
- Planificar las acciones relativas para la ejecución de las medidas administrativas correctivas impuestas dentro del procedimiento administrativo sancionador.
- Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de procedimientos administrativos sancionadores
- Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados inmovilizados, incautados y decomisados.
- Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de destrucción y donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados
- Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos relativos al procedimiento administrativo sancionador.
- Supervisar las actividades de las Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales referentes a los procedimientos administrativos sancionadores, previa desconcentración de funciones.

SUCAMEC Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica V°B° G. Sánchez

Artículo 2.- Crear la Unidad Funcional de Formalización Minera al interior de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la misma que deberá cumplir las siguientes funciones:

- Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del Plan Presupuestal 0128-Reducción de la Minería Ilegal, en el marco de las competencias de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- Planificar y supervisar el funcionamiento de los Módulos de Atención de la SUCAMEC, en el marco del cumplimiento del Plan Presupuestal 0128-Reducción de la Minería Ilegal.
- Emitir informes y cuadros estadísticos sobre las actividades y avances logrados en los Módulos de Atención de la SUCAMEC a nivel nacional, así como identificar y realizar el seguimiento de las solicitudes de bienes y servicios de los mismos.
- Orientar a los mineros en vías de formalización a través de los Módulos de Atención sobre los procedimientos de autorizaciones que la SUCAMEC otorga.
- Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de mineros en vías de formalización capacitados.

SUCAMEC Gerente de Explosivos VºBº R.Vizcardo

Artículo 3.- Exhortar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectuar las acciones correspondientes para modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, teniendo en consideración la creación de las referidas Unidades.

SUCAMEC Jefe de OGPP VºBº C. Alvites

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las Gerencias, Jefaturas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Marco Antonio Ruiz Zumaeta
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
SUCAMEC